

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **023**

Fecha: 20/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120220004400	Ordinario	ELI OSPINA GALLEGO	INES LUCIA PAREJA MEJIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se tiene por contestada la demanda por la pasiva al cumplir la respuesta con las exigencias del artículo 31 del CPTYSS y presentarse en término. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS y a continuación y el mismo día la del artículo 80 del CPTYSS, para el próximo VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M). ad	19/02/2024		
05615310500120220023500	Ordinario	SEBASTIAN DE JESUS BARRIENTOS LONDOÑO	MARTA ROSARIO ZULUAGA ARISTIZABAL	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS, para que proceda con la notificación de la señora María Yolanda Zuluaga Aristizabal. ad	19/02/2024		
05615310500120220050300	Ordinario	CARLOS LUIS RUIZ BENTACOURT	JHON FREDY ARISTIZABAL ZULUAGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se tiene por contestada la demanda al presentarse la respuesta por la pasiva en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, trámite y juzgamiento prevista en el artículo 72 del CPTYSS, para el próximo DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M). ad	19/02/2024		
05615310500120220061800	Ordinario	DORIS MARIA HERRERA CASTAÑO	MARIA ERIELED GALLEGO RONCANCIO	Audiencia Laboral la interviniente excluyente señora MARIA ERIELEG GALLEGO RONCANCIO, tiene la facultad y derecho de intervenir formulando demanda frente al demandante y demandado hasta la audiencia inicia, de conformidad con el artículo 63 del Código General del Proceso. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, para el próximo VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).	19/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICARDO VANEGAS GOMEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 05615-31-05-001-2022-00044-00
Auto Sustanciación N°064

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por ELI OSPINA GALLEGO contra INES LUCÍA PAREJA MEJÍA, se tiene por contestada la demanda por la pasiva al cumplir la respuesta con las exigencias del artículo 31 del CPTYSS y presentarse en término.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS y a continuación y el mismo día la del artículo 80 del CPTYSS, para el próximo **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

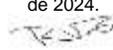
Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

Por último, se le reconoce personería al abogado JORGE MARIO LÓPEZ ESCOBAR portador de la T.P 249.189 del CSJ para que represente los intereses de la parte pasiva de conformidad con el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 20 de febrero
de 2024.


RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057b22b4d82d99cc229f551f791b60902f16fdc1249b43671b20bc0e1fa405dd**

Documento generado en 19/02/2024 04:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 05615-31-05-001-2022-00503-00
Auto Sustanciación N°065

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por CARLOS LUIS RUIZ BETANCOURT contra JHON FREDY ARISTIZÁBAL ZULUAGA, se tiene por contestada la demanda al presentarse la respuesta por la pasiva en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

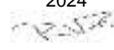
Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, trámite y juzgamiento prevista en el artículo 72 del CPTYSS, para el próximo **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

Por último, se le reconoce personería al abogado MARIO ERNESTO GIRALDO ECHEVERRI portador de la T.P. 374.202 del CSJ para que represente los intereses del señor Jhon Fredy Aristizábal Zuluaga de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 20 de febrero de
2024

RICARDO VANEGAS GOMEZ
Secretario

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9476e7cbbc69764eb755cef1613e692269465ebdfad897e1fe587c547fb8c82e**

Documento generado en 19/02/2024 04:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO*

Rionegro (Ant.), diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 05615-31-05-001-2022-00235-00
Auto Sustanciación N°066

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por SEBASTIAN DE JESÚS BARRIENTOS LONDOÑO en contra de MARTHA ROSARIO ZULUAGA ARISTIZABAL y OTROS, se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS, para que proceda con la notificación de la señora María Yolanda Zuluaga Aristizábal. Para tener acceso al expediente hacer clic [AQUÍ](#).

NOTIFÍQUESE

**WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 20 de febrero
de 2024

RICARDO VANEGAS GOMEZ

**Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7d1b5a1b8a13994439d8f06201647651c7227425e5b71e5cab8cfd7ff6a6c3**

Documento generado en 19/02/2024 04:23:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 05615-31-05-001-2022-00618-00
Auto interlocutorio N° 115

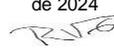
Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **DORIS MARIA HERRERA CASTAÑO** contra **PORVENIR S.A. Y SEGUROS ALFA S.A.**, el Despacho manifiesta que la interviniente excluyente señora MARIA ERIELEG GALLEGO RONCANCIO, tiene la facultad y derecho de intervenir formulando demanda frente al demandante y demandado hasta la audiencia inicia, de conformidad con el **artículo 63 del Código General del Proceso**.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del **artículo 77 del CPTYSS**, para el próximo **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 20 de febrero
de 2024

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d2c428583fb23a66269228dec40e5181a3a15f8b66d4118bfe3e1a34475f24**

Documento generado en 19/02/2024 04:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>